



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
OCHO.

prevenido; y habiendo sido executado inmediatamente, y onto-
 rario de ello: Puso: que se ponga en modo para cumplir con
 lo ordenado, por los graves Accidentes, que padeció, como
 tiene justificado, y hecho presente a este Ilustre Ayuntamiento
 de, y en caso de Cominancia con segundo apremio, más
 tanto hablando, y ordena no lo pague por juicio, y hacer el
 Ilustre Concejo le Comencen, para cuyo efecto sup. al Con-
 Alcaide Mayor le mandó librar a los presentes en
 testimonio a la letra Atado lo actuado en este Ayuntamiento,
 y de la providencia, o providencias, que se diere a él con-
 tornencia, con referencia a la proposición, y clar. Or. de oficio
 para el corriente año: En cuya vista, se hizo se acordar
 se acuerde solo luego como admita, el oficio, para que ha
 sido prometido el Comendador D. Juan, vax el aperciuvim.
 que solo tiene hecho, el que se ay se entienda de fusión,
 villas de Exabalar, en Considerar a otros sus Accidentes, me-
 jero a que el oficio no puede estar sustento por los por-
 fusión, que se fueren seguir en los breves, que en el Día

